DNCP/DJ N° 7.326/18 **CASOS N° 51/52**

Asunción, 12 de junio de 2018.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE REFERIDA AL PROCEDIMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL ADQUISICION DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL STOCK CRITICO CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACION UOC NRO. 1 NIVEL CENTRAL (D.O.C.) ID N° 338.617.----------

Que, la presente investigación preliminar se dio inicio a partir del ingreso de las denuncias a través del Módulo de Investigación Electrónica –vigente a partir de la Resolución DNCP N° 718/18- bajo Protección al Denunciante en fecha 25 de abril de 2018, siendo individualizadas como Casos N° 51/52. ----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Ambas denuncias, refieren a los mismos hechos supuestamente irregulares y en tal sentido, indican cuanto sigue: *"...Por este medio, nos dirigimos a Ud. para denunciar el incumplimiento de la empresa adjudicada Flatworld Solutions S.A. en adelante (Flatworld), en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 123/2017 "Adquisición de Leche en Polvo Enriquecida para el PANI. ID: 338.617, teniendo en cuenta los siguientes puntos: La empresa Flatworld fue adjudicada mediante Resolución DGOC Nº 01/2018, fecha 02 de enero del 2018. En fecha 05 de febrero de 2018 suscribió el contrato Nº 063/2018 con el MSP y BS (adjunto). El PBC establecía un plazo de 5 días posteriores a la firma del contrato, para la emisión de órdenes de compra correspondientes a la 1ra. Entrega. Sin embargo, hasta la fecha, la empresa Flatword* ***no ha realizado la primera entrega como lo establece el PBC y el contrato 063/2018****. El llamado se denomina Provisión de Leche para el PANI - "STOCK CRITICO", justamente, el MSP y BS llamó a esta licitación por un faltante de stock y la adjudicada Flatword no cumple con su obligación de entrega. Teniendo en cuenta la naturaleza del presente llamado, es necesario que se tomen las medidas administrativas de rigor a fin de que se resuelva el contrato, habida cuenta que ya ha pasado en exceso el plazo para la entrega de los bienes..." (Sic).* ----------

En fecha 11 de mayo de 2018, la Dirección Jurídica por **Nota DNCP/ DJ Nº 6098/18**, solicitó a la Convocante —**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**— que justifique lo referido en la denuncia e informe sobre el estado del proceso de contratación en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como toda la documentación que consideren pertinente. ----------

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

Que, en fecha 11 de mayo de 2018 a través de la **Nota DNCP/DJ N° 6099/18**, se corrió traslado a la firma **FLATWORLD SOLUTIONS S.A.,** a fin de que en el plazo de tres días presente su descargo, así como todas las documentales que hacen a su parte. ----------

También, en fecha 11 de mayo de 2018 a través de las Notas **DNCP/DJ N°6100/100, N°6101/2018 y N°6.102/2018 NILCOS S.R.L., ARCANGEL S.A. y TROVATO CISA**, se corrió traslado a las demás firmas proveedoras adjudicatarias a los efectos de que realicen su descargo en caso de considerarlo oportuno.----------

Que, en fecha 18 de mayo de 2018, la Convocante **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL-** remite su descargo **A.J.-D.G.O.C. Nº 065/2018** manifestando cuanto sigue: *"...Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la SOLICITUD DE DOCUMENTOS E INFORMES relacionados a la DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS – CASO N° 52 de fecha 25 de Abril de 2018, cuya notificación a través del Sistema de Protestas e Investigaciones Electrónicas el día 11 de Mayo de 2018, a los efectos de remitir adjunto el Informe elevado por el Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición –INAN-, mediante Nota INAN N° 738/2018 de fecha 09 de Mayo de 2018."* (Sic); adjuntando a su presentación las siguientes documentaciones:

- A.J.-D.G.O.C. Nº 065/2018
- Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013 de Reestructuración de las Unidades Operativas de Contrataciones y Sub Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se establecen directivas para la reorganización de procesos.-
- Orden de Compra de fecha 04/05/2018-Duplicado N° 71
- Orden de compra de fecha 04/05/2018-Duplicado N° 72
- Orden de compra de fecha 04/05/2018-Duplicado N° 73
- Memorándum N° 050/2018 de fecha 04/05/2018 del Programa Alimentario Nutricional a la Dirección Administrativa
- Memorándum, D.G.A.P. N° 68/2018 de fecha 03/05/2018 del Departamento de Gestión Administrativa y Presupuestaria a la Dirección Administrativa
- Nota FSA N° 76/2018 de fecha 23 de abril de 2018 de la adjudicataria FlatWorld Solutions a la Dirección Administrativa del INAN
- Nota INAN N° 615/2018 de fecha 18 de abril de 2018 de la Dirección Administrativa del INAN a FlatWorld Solutions
- Nota INAN N° 738/2018 de fecha 09 de mayo de 2018 de la Dirección de Nutrición y Programa Alimentario del INAN a la Dirección General Operativa de Contrataciones del MSPBS. ----------

Que, la firma FLATWORLD SOLUTIONS S.A. en fecha 18 de mayo de 2018, remite su descargo del que se desprende cuanto sigue: *"...Víctor Daniel Mendoza Larroza, en carácter acreditado de Representante Legal de la firma Flatworld Solutions S.A con R.U.C. 80054898-1 me presento y digo: Que, en cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica mediante nota DNCP/DJ N° 6099718 de fecha 11 de mayo, cumplo en formular mi contestación en el plazo establecido expresando lo siguiente. Que, por disposición judicial la convocante se obligó a recibir el producto, leche enriquecida del programa PANI, correspondiente a un llamado con litigios*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Durán
Director Jurídico - DNCP

judiciales anterior al supra mencionado, por lo tanto los depósitos de los distintos distritos se encontraban abarrotados del producto. A consecuencia de ello el INAN solicitó a Flatworld Solutions S.A retrasar la entrega de la leche correspondiente a su adjudicación. Que, las órdenes de compra correspondientes a la primera entrega que conforman el 60% del total del producto adjudicado fueron retiradas en fecha 7/05/18, las mismas fueron entregadas en su totalidad a la fecha. Por lo tanto, lo expuesto por la denunciante no condice con la realidad, al exponer lo siguiente: ... ***"la empresa Flatworld no ha realizado la primera entrega"*** *...;* mientras que *en fecha 8/05/18 ya se ha iniciado la entrega del producto conforme a las órdenes de compra recibida por el INAN y culminado a la fecha. Que, por otra parte, es de vital importancia clarificar que en fecha 18/05/18 la firma Flatworld Solutions S.A, por medio de la nota FSA N° 123 ha solicitado a la institución ejecutora del contrato que procedan a la confección de órdenes de compra para culminar con la entrega total del producto..."* (Sic).----------

Por su parte la firma TROVATO CISA remite su descargo en fecha 18 de mayo de 2018, que copiada textualmente dice: *"...Tengo el agrado de dirigir el presente en marco de la Licitación Pública Nacional N°123/2017 "Adquisición de Leche en Polvo Enriquecida para el PANI" ID.338.617, a efectos de dar contestación a la Nota DNCP/DJ N° 6102/18 de fecha 11 de mayo del corriente, por la cual se menciona la apertura de investigación preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas. En ese sentido, habiendo tomado conocimiento de que la empresa adjudicada Flatworld Solutions S.A. estaría en incumplimiento con respecto a las entregas previstas en la mencionada convocatoria, instamos a las entidades encargadas a realizar las investigaciones correspondientes acerca de la ejecución de los contratos suscritos en el presente llamado. Por otro lado, manifestamos que a la fecha, la empresa Trovato C.I.S.A. ha cumplido con las obligaciones asumidas en la suscripción del contrato N° 062/2018, habiendo entregado a la fecha el 100 % de los kilos adjudicados, conforme al cronograma asignado que fuera proveído por el PANI..."* (Sic).----------

Las firmas NILCOS S.R.L. y ARCANGEL S.A. no formularon descargo alguno.----------

La Dirección Jurídica luego del descargo realizado y a las documentales arrimadas por las partes realiza el siguiente Dictamen Conclusivo, en base a las siguientes consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

- **La empresa Flatworld Solutions S.A. fue adjudicada mediante Resolución DGOC N° 01/2018 fecha 02 de febrero de 2018 y suscrito el contrato N° 063/2018 de fecha 05 de febrero de 2018, el PBC establecía un plazo de cinco (05) días posteriores a la firma del contrato para la emisión de las órdenes de compra correspondiente a la primera entrega.**

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Ing. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

La Contratante-MSP y BS- a través de la Resolución D.G.O.C. N° 01/2018 de fecha 02 de enero de 2018 resolvió: ADJUDICAR LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 123/2017 ADQUISICION DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL STOCK CRITICO-PLURIANUAL ID N° 338.617 de acuerdo al siguiente detalle: ----------

OFERENTE: NILCOS S.R.L.

Lote	Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	1	50131702-003	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	21.600	58.703	1.267.984.800
2	1	50131702-003	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	35.515	62.301	2.212.620.015
3	1	50131702-003	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	35.155	55.753	1.959.996.715
4	1	50131702-003	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	23.110	55.472	1.281.957.920
5	1	50131702-004	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	12.505	55.896	698.979.480
6	1	50131702-005	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	16.216	60.680	983.966.880
Guaraníes: ocho mil cuatrocientos cinco millones quinientos veinte y cinco mil ochocientos diez.-								8.405.525.810

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES

Abg. Luis A. Godoy Durán
Director Jurídico - DNCP

OFERENTE: TROVATO C.I.S.A.

Lote	Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	1	50131702-003	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	16.200	58.703	950.988.600
2	1	50131702-003	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	71.029	62.301	4.425 177.729
3	1	50131702-003	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	26.366	55.753	1.469 983.598
4	1	50131702-003	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	17.333	55.472	961.496.176
5	1	50131702-004	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	4.168	55.896	232.974.528
6	1	50131702-005	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	32.432	60.680	1.967 973.760
Guaraníes: diez mil ocho millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y uno.-								10.008.594.391

OFERENTE: FLATWORLD SOLUTIONS S.A.

Lote	Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	1	50131702-003	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	10.800	58.703	633.992.400
2	1	50131702-003	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	53.272	62.301	3.318 858.872
3	1	50131702-003	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	17.577	55.753	979.970.481
4	1	50131702-003	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	5.778	55.472	320.517.216
5	1	50131702-004	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	16.674	55.896	932.009.904
6	1	50131702-005	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	24.324	60.680	1.475.990.320
Guaraníes: siete mil seiscientos sesenta y un millones trescientos sesenta y nueve mil ciento noventa y tres.-								7.661.309.193

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Sen. Luis A. Godoy Duarte
Director Jurídico - DNCP

OFERENTE: ARCANGEL S.A.

Lote	Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	1	50131702-003	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	5.400	58.703	316.996.200
2	1	50131702-003	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	17.757	62.301	1.106.278.857
3	1	50131702-003	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	8 789	55.753	490.013.117
4	1	50131702 003	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	11.555	55.472	640.978.960
5	1	50131702-004	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	8.337	55.896	466.004.952
6	1	50131702-005	Leche entera enriquecida con hierro, zinc, cobre y vitamina C.	Unidad	PAQUETE	8.108	60.680	491.993.440
Guaraníes: tres mil quinientos doce millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos veinte y seis.-								3.512.265.526

El MSP y BS suscribe el Contrato N° 063/2018 con la adjudicataria FLATWORLD S.A. en fecha 05 de febrero de 2018, que en su cláusula 7° establece cuanto sigue: PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES. Plan de Entregas. Cronogramas de entrega: Las primeras órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato y las segundas ordenes hasta los 30 (treinta) días posteriores de la firma del contrato. ----------

CONDICIONES DE ENTREGA	
1RA ENTREGA 60% DE LA CANTIDAD TOTAL	La contratista tendrá un plazo de hasta 10 (diez) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción de orden de compra emitida por el INAN
2DA ENTREGA 40% DE LA CANTIDAD TOTAL	La contratista tendrá un plazo de hasta 20 (veinte) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción de las ordenes por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Asimismo en las condiciones de entrega se establecen los siguientes procedimientos que se deben seguir para la entrega del producto adjudicado:

- *La adjudicada deberá remitir al INAN, el Certificado de conformidad de lotes de productos, junto con el documento original o copias autenticadas de los informes de los ensayos emitidos por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (I.N.T.N.), a los efectos de que la Convocante proceda con la emisión de las órdenes de compra correspondiente de acuerdo a las prioridades Institucionales y al Cronograma establecido*

- *Las órdenes de compra serán emitidas por cada lote adjudicado, de acuerdo a la certificación de conformidad de normas técnicas, y en ellas serán detalladas las cantidades a ser entregadas a cada distrito para cada región Sanitaria, según Cronograma. En cada orden de compra será especificado el lote de producción*

- *Una vez emitida las órdenes de compra, la empresa adjudicada, para la entrega de los productos en los distritos según los datos contenidos en las órdenes de compra y lo establecido en la Sección III específicamente en el punto 2. Plan de entregas contaran con un total de **18 (dieciocho) días hábiles** que incluyen los tiempos mencionados en los puntos que siguen:*

- *La empresa adjudicada, una vez retirada la orden de compra, cuenta con 2 (dos) días hábiles para presentar una nota al INAN en el que deberá detallar los Números de Notas de remisión, asignadas a cada distrito, según orden de compra*

- *El INAN una vez recibida la nota de la empresa con números de notas de remisión para cada distrito contara con 2 (dos) días hábiles para la confección de las Actas de recepción de bienes y/o servicios y envío por vía correo electrónico a la empresa y la realización de los ajustes que fueren necesarios*

- *La empresa contara con 1 (un) día hábil posterior para la remisión de nota con la conformidad de los datos en las mencionadas actas*

- *Una vez recibida la conformidad por parte de la empresa, el INAN contara con 2 (dos) días hábiles subsiguientes para realizar la impresión y entrega de 4 ejemplares originales de las actas de recepción de bienes y/o servicios a la empresa, la misma contara con 10 (diez) días hábiles para la entrega efectiva del producto adjudicado, en los diferentes distritos afectados según el cronograma de entrega*

- *Las entregas de productos deberán realizarse en cada distrito o en la cabecera departamental previa coordinación con la convocante y siempre sujeto a indicaciones para cada lote*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

- *Los productos serán recibidos únicamente en horario de oficina 07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes previa coordinación con los responsables de recibir el producto en cada distrito*

- *La empresa adjudicada deberá comunicar el itinerario vía correo electrónico al INAN como mínimo 3 (tres) días hábiles antes del inicio de entregas*

- *El INAN proveerá a la empresa adjudicada, la lista de los funcionarios del PANI designados en el Nivel Regional y Distrital para la recepción del producto y sus números de teléfono de contacto, la cual deberá realizar la coordinación con los mismos vía telefónica 2 (dos) días hábiles antes del inicio de cada entrega*

- *En casos excepcionales, como falta de espacio físico suficiente o situación de desabastecimiento en los distritos o cabeceras regionales, previo acuerdo de ambas partes, se podrá modificar el lugar de entrega, no así las cantidades adjudicadas a cada empresa*

- *No se aceptaran productos en mal estado, alterados o averiados*

- *En caso de detectar alguna alteración física del producto o faltante en cajas posterior a la entrega, será válida la solicitud de reposición por parte del INAN en un plazo máximo de tres meses*

- *En todos los productos deberá constar la marca y procedencia*

- *La empresa adjudicada deberá arbitrar los medios necesarios para asegurar que los documentos de respaldo sean cumplimentados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, además se encargara de que las actas de recepción de bienes y/o servicios sean completadas con todos los datos requeridos y firmadas mínimamente, tanto por el funcionario designado del PANI para recepción del producto en el servicio de salud junto con el directos, administrador, jefe de suministro o similar en cada dependencia. De contar con fiscalizador regional o distrital, la entrega debe ser verificada por el mismo*

- *Una vez cumplido lo establecido en el punto anterior, la empresa adjudicada deberá proporcionar un ejemplar de acta de recepción de bienes y/o servicios y una copia de la nota de remisión correspondiente al funcionario del PANI en cada dependencia*

- *Las cantidades podrán ser reajustadas conforme a las necesidades institucionales y de acuerdo a la disponibilidad de plan financiero y a los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda.* ----------

La Contratante manifestó en su descargo cuanto sigue: "*...en reiteradas oportunidades posterior a la firma del contrato, ésta Institución realizo el requerimiento de los certificados de conformidad de lote, emitido por el Instituto Nacional de Tecnología, Metrología y Normalización*

INTN, vía telefónica obteniendo como respuesta de que en la brevedad se materializaría la presentación de lo requerido" (Sic). ----------

La firma FLATWORLD S.A. refirió lo siguiente: "*...Que, por disposición judicial la convocante se obligó a recibir el producto, leche enriquecida del programa PANI, correspondiente a un llamado con litigios judiciales anterior al supra mencionado, por lo tanto los depósitos de los distintos distritos se encontraban abarrotados del producto. A consecuencia de ello el INAN solicitó a Flatworld Solutions S.A retrasar la entrega de la leche correspondiente a su adjudicación. Que, las órdenes de compra correspondientes a la primera entrega que conforman el 60% del total del producto adjudicado fueron retiradas en fecha 7/05/18, las mismas fueron entregadas en su totalidad a la fecha..." (Sic).* ----------

En otro punto la Convocante manifestó "*en fecha 11 de abril del año en curso se llevó a cabo en las instalaciones de la INAN una reunión solicitado por la empresa FSA, entre los representantes de la empresa y los Directivos del INAN a los efectos de coordinar la presentación del certificado de conformidad de lote, emitido por el Instituto Nacional de Tecnología, Metrología y Normalización-INTN- a ser destinadas para la confección de las ordenes de compras para la 1ra. y 2da. Quedando como fecha estimativa para la entrega de los mismos el día 13 de abril de 2018*".

"*...En fecha 18 de abril de 2018 se realizó una nota de intimación para la presentación del certificado de conformidad de lote, emitido por el Instituto Nacional de Tecnología, Metrología y Normalización –INTN- a ser destinados a la confección de las ordenes de compras para la 1ra. y 2da entrega a la empresa FLATWORLD SOLUTIONS S.A. dado que feneció el tiempo solicitado por la empresa para la presentación del certificado que fuera convenido en la reunión..." (Sic).* ---

La proveedora en fecha 03 de mayo de 2018 realiza la presentación de tres (03) certificados por 24.900 kg (veinticuatro mil novecientos kilos) de productos cada una, y dicha presentación fue por NOTA FSA N° 76/2018 cargo Expte. N° 1210. ----------

La contratante en la misma fecha (03 de mayo de 2018) solicita mediante Memorándum DGAP N° 68/2018 la asignación de prioridades a los técnicos del PANI puesto que los certificados presentados no cubren la totalidad de la primera entrega 78.135 KG, en fecha 04 de mayo de 2018 se realiza la presentación de prioridades asignadas por los técnicos del PANI, mediante Memorándum 05/2018 a la Dirección Administrativa del INAN, siendo emitidas en tal sentido las órdenes de compra en fecha 04 de mayo de 2018 y posteriormente retiradas por el representante de la firma FLATWORLD S.A. en fecha 07 de mayo de 2018, que se detalla a continuación: -------

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ing. Luis A. Godoy Durán

LOTE	ORDEN DE COMPRA	KILO ITEM	KILO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	FECHA DE RECEPCION DE ORDEN DE COMPRA	FECHA DE VENCIMIENTO DE ENTREGA	ACTA DE RECEPCION
1 EJE CENTRAL	65	Nemby: 1.680	7.410	58.703	419.139.420	07/05//2018	17/05/2018	N° 0477 10/05/2018
		San Antonio: 810				07/05/2018	17/05/2018	N°0478 10/05/2018
		San Lorenzo: 4.650				07/05/2018	17/05/2018	N° 0479 9/05/2018
2 EJE CENTRO	66	Departamento de Caaguazú: 6.988	32.242	62.301	435.359.388	07/05//2018	17/05/2018	N° 0483 09/05/2018 N°0482 08/05/2018 N° 0481 09/05/2018 N° 0480 09/05/2018
	67	Departamento de Caazapá: 18.831		62.301	1.173.190.131	07/05/2018	17/05/2018	N° 0491 09/05/2018 N° 0485 09/05/2018 N° 0488 08/05/2018 N° 0490 08/05/2018 N° 0484 09/05/2018 N° 0486 08/05/2018 N° 0487 08/05/2018 N° 0494 08/05/2018 N° 0673 08/05/2018 N° 0492 08/05/2018 N° 0489 08/05/2018
	74	Departamento de Paraguarí: 6.423		62.301	400.159.323	07/05/2018	17/05/2018	N° 0511 10/05/2018 N° 0510 10/05/2018 N° 0509 10/05/2018 N° 0508 10/05/2018 N° 0507 10/05/2018 N° 0506 10/05/2018

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

								N° 0505 10/05/2018 N° 0504 10/05/2018 N° 0503 10/05/2018 N° 0502 10/05/2018 N° 0501 10/05/2018 N° 0500 10/05/2018 N° 0499 10/05/2018 N° 0498 10/05/2018 N° 0497 11/05/2018 N° 0496 17/05/2018 N° 0495 10/05/2018
3 EJE NORTE	68	Departamento de Concepción: 5.944		55.753	331.395.832	07/05/2018	17/05/2018	N° 0513 09/05/2018 N° 0512 09/05/2018
	69	Departamento de Cordillera: 4.593	10.537	55.753	256.073.529	07/05/2018	17/05/2018	N° 0674 11/05/2018 N° 0524 11/05/2018 N° 0523 11/05/2018 N° 0522 16/05/2018 N° 0521 16/05/2018 N° 0520 11/05/2018 N° 0519 16/05/2018 N° 0518 11/05/2018 N° 0517 16/05/2018 N° 0516 16/05/2018 N° 0515 11/05/2018 N° 0514 11/05/2018
5 EJE SUR	70	Departamento de Itapúa: 6.632	9.994	55.896	370.702.272	07/05/2018	17/05/2018	N° 0526 08/05/2018 N° 0527 08/05/2018 N° 0528 07/05/2018 N° 0529 08/05/2018 N° 0530 17/05/2018

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

								N° 0531 17/05/2018 N° 0532 17/05/2018 N° 0533 18/05/2018 N° 0534 18/05/2018
	71	Departamento de Ñeembucú: 2.671		55.896	149.298.216	07/05/2018	17/05/2018	N° 0550 17/05/2018 N° 0549 16/05/2018 N° 0548 16/05/2018 N° 0547 09/05/2018 N° 0546 09/05/2018 N° 0545 10/05/2018 N° 0544 10/05/2018 N° 0543 17/05/2018 N° 0542 10/05/2018 N° 0541 10/05/2018 N° 0540 09/05/2018 N° 0539 10/05/2018 N° 0538 17/05/2018 N° 0537 17/05/2018 N° 0536 16/05/2018 N° 0535 10/05/2018
	72	Departamento de Misiones; 691		55.896	38.624.136	07/05/2018	17/05/2018	N° 0551 18/05/2018 N° 0552 18/05/2018
6 EJE ESTE	73	Departamento de Alto Paraná: Ciudad del Este: 1.256 Pdte. Franco: 1700 Domingo Irala: 200 Dr. Juan León Mallorquín: 640 Hernandarias: 1.020 Ytakyry: 2.268 Juan E. O'leary: 640 Ñacunday: 400	14.444	60.680	876.461.920	07/05/2018	17/05/2018	N° 0574 17/05/2018 N° 0573 18/05/2018 N° 0572 16/05/2018 N° 0571 18/05/2018 N° 0570 11/05/2018 N° 0569 11/05/2018 N° 0568 09/05/2018 N° 0567 09/05/2018

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

		Iguazú: 400 Los cedrales: 1.560 Minga Guazú: 1.560 San Cristóbal: 200 Santa Rita: 200 Naranjal: 200 Santa Rosa del Monday: 200 Minga Pora : 400 Mbaracaju: 400 San Alberto: 400 Iruña: 200 Santa Fe del Paraná: 200 Raul Peña: 200 Tobapy: 200						N° 0565 09/05/2018 N° 0566 17/05/2018 N° 0564 17/05/2018 N° 0563 09/05/2018 N° 0562 11/05/2018 N° 0561 09/05/2018 N° 0560 25/05/2018 N° 0559 09/05/2018 N° 0558 10/05/2018 N° 0557 10/05/2018 N° 0556 09/05/2018 N° 0555 10/05/2018 N° 0554 10/05/2018 N° 0553 09/05/2018

De acuerdo al esquema que precede y a las manifestaciones de la Convocante se tiene que **la adjudicataria FLATWORLD SOLUTIONS S.A. ante intimaciones procedió a la presentación presuntamente tardía de las certificaciones de los lotes para su tramitación y expedición por parte de la Convocante de las órdenes de compra, lo que acarreó que en algunos distritos se realizaran entregas tardías de los lotes correspondientes**. ----------

Es por ello que la Dirección Jurídica solicitó a través de la Nota DNCP DJ N° 6805/2018 de fecha 30 de mayo de 2018 al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) informe en que consiste la gestión y diligenciamiento del certificado de conformidad de lotes de productos, como así también si la firma FLATWORLD SOLUTIONS S.A. en el marco de dichas condicionantes de certificación dio cumplimiento a todas las requisitorias. ----------

El referido Instituto técnico (INTN) remitió la Nota DG N° 559/2018 ingresada ante la Dirección Nacional en fecha 07 de junio de 2018 bajo el Expte. N° 3807/2018, del que se desprende cuanto sigue: "*Conforme al Memorándum DCPR N° 348/2018 del Departamento de Certificación de Productos, dependiente del Organismo Nacional de Certificación (ONC) informa que:*

- *Para la certificación de Lote de Productos, el cliente debe presentar una solicitud al INTN donde detalle identificación del Lote, cantidad del Lote, y el documento de referencia, abonando el canon correspondiente; posterior al mismo, funcionarios del INTN proceden a la toma de muestras del lote de productos declarado por el cliente, que son remitidos a laboratorios del INTN para los ensayos correspondientes y luego*

Abg. Thania Fernina Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

de realizar la evaluación de los resultados, se otorga la certificación del lote de productos, siempre y cuando los resultados cumplan con los requisitos del documento de referencia.-

- *La firma FLATWORLD SOLUTIONS S.A. a la fecha no tenemos registro como cliente del Organismo Nacional de Certificación del INTN en el periodo 2017/2018" (Sic).* ------

Sobre el particular, el pliego de bases y condiciones señalaba "*La adjudicada deberá remitir al INAN, el Certificado de conformidad de lotes de productos, junto con el documento original o copias autenticadas de los informes de los ensayos emitidos por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (I.N.T.N.), a los efectos de que la Convocante proceda con la emisión de las órdenes de compra correspondiente de acuerdo a las prioridades Institucionales y al Cronograma establecido" (Sic).*----------

A partir del informe supramencionado, habría indicios graves de irregularidad en la ejecución contractual respecto a la adjudicación llevada a cabo a favor de la firma FLATWORLD SOLUTIONS S.A., pues no habría dado cumplimiento a la exigencia establecida en las bases concursales de realizar el proceso de certificación de los lotes ante el INTN para la posterior emisión de órdenes de compra y entrega de los productos en tiempo y forma. ----------

Finalmente, en este orden de cosas y tomando en cuenta el análisis preliminar de las documentales arrimadas por las partes así como también a los informes diligenciados de los cuales se infiere indicios de irregularidades en el llamado de referencia y a los efectos de dotar todas las garantías insertas en la Ley Nro. 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", **se recomienda la apertura de una investigación de oficio a los efectos de clarificar lo observado en el marco de la presente investigación de preliminar del procedimiento concursal con ID N° 338.617**, dando así por finalizada la investigación preliminar con la recomendación anteriormente mencionada. ----------

ABG. THANIA FERREIRA BURGOS
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP